



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.**

Versión: 02

Página 1 de 28

Código:

Fecha de vigencia: 01/05/2020

PREAMBULO

Las actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo han dejado de estar vinculadas casi exclusivamente al sector financiero para afectar de manera creciente al sector real de la economía, provocando alarmas en la industria y sus reguladores. Es por esto que en desarrollo de su objeto social, **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** se expone al riesgo de ser utilizada en operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, para lo cual cuenta con políticas claras y de obligatorio cumplimiento, las cuales apuntan a una adecuada administración de estos riesgos.

Por lo anterior y en concordancia con las normas vigentes se ha considerado pertinente recoger en el presente Manual, los procedimientos institucionales que sirven de guía para la selección de aquellas personas que sean indispensables para el Club, para el análisis de sus transacciones, con el fin de prevenir en lo posible, eventos de riesgo que se puedan presentar en la vinculación de personas tanto naturales como jurídicas en las transacciones realizadas por ellos y que puedan provenir de actividades delictivas o que el Club sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero ilícito, actividades que pueden ser causa de pérdida de confianza en las relaciones de negocios con la comunidad en general o que afecten la integridad de la Institución.

Es por esto que con el presente Manual se establecen políticas, procedimientos y metodologías para administrar el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo en el desarrollo de las actividades propias del negocio de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** La contextualización del sistema (en adelante, SIPLAFT) parte de una etapa de auto reconocimiento en la empresa, con la cual se definen sus propios objetivos frente a tales riesgos.

La implementación y el desarrollo del SIPLAFT contenida en el presente Manual, se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en la circular 000002 del 16 de Julio de 2013 de COLDEPORTES y demás disposiciones legales, partiendo de la convicción que tienen los diferentes órganos de administración social del Club sobre el efecto negativo que el LA/FT puede llegar a causar en la sociedad en general, al igual que en la actividad económica de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.**

La elaboración de este Manual como documento estratégico y en constante cambio, es la recopilación del interés y del compromiso de la Junta Directiva de enfrentar estos delitos y suministrar los instrumentos y la información necesarios a todos sus funcionarios y demás personas vinculadas al club, con el fin de alcanzar las mejores prácticas en la prevención de los delitos mencionados, cumpliendo a cabalidad la normativa vigente en Colombia.

I. OBJETIVO

El presente manual tiene por objeto principal definir los criterios y procedimientos, que en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos y financiación del terrorismo ha sido adoptado el Club, para evitar que en desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

Prevenir que el Club sea utilizado directamente o a través de sus operaciones para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos que vayan hacia actividades terroristas y cumplir con los estándares internacionales en materia de prevención y control del lavado de activos y Financiación del terrorismo.

II. ALCANCE

INDEPENDIENTE SANTA FE S.A. es consciente de la necesidad de generar una verdadera cultura, respaldada con una infraestructura para el control frente al riesgo de ser usada para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Por tal motivo y continuando con la permanente labor de prevención, el Club ha mantenido el propósito de no ser utilizado para darle apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas, por lo cual ha estructurado el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), como parte de la cultura organizacional. Este sistema está basado en unas etapas, elementos e instrumentos difundidos a través de políticas y procedimientos, todos ellos orientados a la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas relacionadas con estos delitos.

III. MARCO NORMATIVO

La regulación emanada de COLDEPORTES apunta a neutralizar tales conductas delictivas y por tanto establece criterios y parámetros mínimos para que sus entidades vigiladas atiendan el desarrollo e implementación del SIPLAFT, plasmado en las Circulares Nos. 002 de Julio 16, 003 de Noviembre de 2013, 005 de Noviembre 4 de 2016, demás normas, recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en esta materia.

3.1. Normatividad Internacional

En el ámbito internacional se han acogido algunas normatividades y recomendaciones para la prevención, control y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT, como son;

Organización de las Naciones Unidas (ONU): En la convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes del año 1988 (convención de Viena). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU, elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y la cooperación judicial internacional.

El convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las practicas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera (GAFI): Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y amortizar los controles a nivel mundial emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente en el año 2001 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD): En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

IV. POLÍTICAS

Para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT, **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** adoptará las siguientes políticas:

- Anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- Impulsar al interior del Club una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, empleado y accionista a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo a nivel nacional o mundial.
- **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** no tendrá vínculos comerciales con clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

- La prevención, detección y monitoreo del LA/FT abarca todas las operaciones relacionadas con el negocio desarrollado por **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.**
- Es deber de la organización, sus órganos de dirección, de control, de línea y de apoyo, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de cumplir la ley y de proteger la imagen y la reputación del Club.
- En el evento en que **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** a través de sus administradores y empleados, determinare razonablemente que los dineros que van a ingresar de alguna persona natural o jurídica con la que se mantenga una relación, y/o una operación o servicio solicitado, son el producto o tengan como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas, se abstendrá de realizar la operación solicitada, según sea el caso, y la reportará a las autoridades competentes.
- La información suministrada por los clientes deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.
- Los funcionarios del Club conocen, aplican y cumplen lo previsto en el presente manual, so pena de generar las sanciones respectivas de tipo penal y/o administrativo.
- **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** guarda estricta reserva sobre toda la información reportada a los entes de control y a la UIAF.
- La Junta Directiva, la Presidencia, la Gerencia, el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y demás funcionarios de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SIPLAFT.
- Los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones de la empresa.
- Cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes se debe identificar al comprador o al vendedor y la actividad económica del mismo.
- La Sociedad debe adecuar a los nuevos productos o servicios los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** se compromete a colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información

que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

V. MECANISMOS DE CONTROL

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo a través de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** será el adecuado conocimiento del cliente.

5.2. Conocimiento del Cliente:

Se define al cliente como toda persona natural o jurídica con la cual el Club establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad, los cuales ostentan la calidad de: accionistas, proveedores, funcionarios y/o terceros.

Teniendo en cuenta esta definición, para conocer de una manera adecuada a estas personas, el oficial de cumplimiento deberá considerar tres aspectos fundamentales que permitirán obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de los clientes.

El primer aspecto para realizar el conocimiento del cliente es, valga la redundancia, conocer plenamente su identidad. Esto hace referencia a la obtención de los datos que permiten individualizar a cada cliente, tales como si es persona natural o jurídica, cuál es su número de identificación y domicilio, entre otros datos.

Un segundo aspecto consiste en determinar la actividad económica. Es decir, establecer a qué se dedica esa persona y con base en esa información identificar el origen de los recursos que llevará a la entidad vigilada.

Mientras que el tercer y último aspecto para un buen conocimiento del cliente hace referencia a la determinación de las características, montos y procedencia de los ingresos.

Para estos efectos, se debe conocer del cliente por lo menos lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Fecha de vinculación	X	X
Apellidos y nombres completos o razón social según sea el caso	X	X
Tipo de documento, número, fecha y ciudad de expedición	X	X
Lugar y fecha de nacimiento, sexo	X	
Tipo de régimen	X	
Ocupación o profesión	X	
Dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico o página web	X	X
Apellidos y nombres del representante legal		X
Dirección, ciudad, teléfono del representante legal		X
Actividad económica, código CIIU		X
Tipo de empresa		X
Declaración del cliente del manejo de recursos públicos	X	
Declaración de reconocimiento público	X	
Declaración del ejercicio de algún tipo de poder público	X	
Declaración del cliente sobre si tiene o no la condición de persona políticamente expuesta (PEP)	X	
Actividad en operaciones internacionales	X	X
Información financiera	X	X
Referencias comerciales	X	X
Declaración voluntaria de origen de fondos	X	X
Firma y huella del cliente (Representante legal en caso de persona jurídica)	X	X
Verificación en las listas del consejo de seguridad de las naciones unidas	X	X
Fecha de consulta, firma de quien corrobora la información	X	X

La documentación soporte que se solicitará será:

Persona Natural:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía o de extranjería.
- Fotocopia Registro único tributario (RUT)
- La demás que en el momento el club considere necesaria

Persona Jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.
- Fotocopia de documento de identificación del representante legal o apoderado o cédula de extranjería según sea el caso.

c) Fotocopia Registro único tributario (RUT)

Para recopilar la información mencionada anteriormente, el Club cuenta con el formulario de conocimiento de cliente el cual permitirá al oficial de cumplimiento:

- Realizar la verificación en las listas del consejo de seguridad de las naciones unidas y en caso de encontrar registros, descartar la vinculación con el Club.
- Conocer si la actividad económica del tercero se ajusta a las políticas de suscripción definidas por el Club.
- Contar con elementos objetivos que permitan evaluar si amerita entablar vínculos comerciales con personas que no pueden ser identificadas.

Todo lo anterior, permitirá obtener elementos de juicio y soportes documentales, que permitan analizar las transacciones inusuales del tercero y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

5.3. Conocimiento de los Accionistas y Funcionarios

5.3.1. Accionistas

Frente al conocimiento de los accionistas, el Club mantendrá actualizada la información de los miembros de la Asamblea de Accionista. Para ello se tener en cuenta como mínimo:

- Establecer plenamente la identidad de los accionistas, para lo cual se utiliza el Formato Planilla de Información General (FR-IVC-008) Versión 1 Diseñado por COLDEPORTES y adjuntado los documentos soportes de acuerdo si es persona natural o jurídica mencionados en el formato.
- Confirmar sus datos y actualizarlos mínimo una vez al año.
- Conocer y documentar plenamente la procedencia de los recursos de cada accionista.
- Verificar que el accionista no se encuentren incluido en las listas cautelares (OFAC, ONU y otras que apliquen).
- La documentación entregada por los clientes deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

- Si después de realizarse todo el proceso de verificación resulta un accionista o un prospecto de accionista vinculado con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) informará a la Gerencia y a la Junta Directiva para que evalúen y tomen la decisión de vinculación del nuevo para que se convoque a Asamblea de Accionistas para el mismo procedimiento. En las dos situaciones mencionadas el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) dejará constancia por escrito del hallazgo.

5.3.2. Funcionarios

Para el conocimiento de empleados el Club durante el proceso de selección y vinculación llevará a cabo lo siguiente:

- Estudio de la hoja de vida de cada uno de los candidatos con los soportes correspondientes por parte del Área de Recursos Humanos.
- Diligenciamiento del formato de Conocimiento del Funcionario (adjunto deberá tener como mínimo la fotocopia de la cédula de ciudadanía y la certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional).
- Verificación de las referencias laborales, personales, familiares y antecedentes, para lo cual se consultaran las páginas de policía nacional, procuraduría y contraloría, también se hará la verificación en las listas del consejo de seguridad de las naciones unidas y en caso de encontrar registros, descartar la vinculación con el Club, proceso que llevará a cabo el Oficial de Cumplimiento.
- Para los empleados que ya se encuentran vinculados con el Club se realizará actualización de sus datos mínimo una vez al año.
- Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados en el Club, se debe analizar dicha conducta y el concepto del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) cuando se trate de comportamientos relacionados con actividades de lavados de activos o la canalización de recursos a actividades terroristas. En caso de materializarse el riesgo, el área encargada analizará y tomará las decisiones correspondientes.

5.3. Personas Expuestas Públicamente

INDEPENDIENTE SANTA FE S.A. entiende por “Persona Expuesta Públicamente” (PEP) aquellas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de Estado o de gobierno, líderes políticos (senadores, diputados, alcaldes, etc.), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos. Es por esto que siempre que se presente un cliente con este perfil y se considere que pueda exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se llevará a cabo un conocimiento del cliente que involucre otras variables o documentos anexos diferentes que permitan evaluarlo a fondo.

Para este caso el Club, solicitará la información y documentación soporte adicional que estime pertinente para evaluar al cliente. En todos los casos, para este tipo de vinculaciones o negociaciones, la aprobación del cliente debe tener el visto bueno de una instancia superior.

5.4. Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes

INDEPENDIENTE SANTA FE S.A. dará a través del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (la UIAF, la Fiscalía, COLDEPORTES, la DIAN, etc.) en conjunto con el Revisor Fiscal y/o El presidente.

VI. INSTRUMENTOS

6.1. Detección de Operaciones Inusuales

Se considera como operación inusual aquella que sus características no guardan relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado y que se sale de los parámetros de normalidad establecidos y amerita ser analizada con mayor profundidad.

El Club implementará mecanismos que generen alertas y permitan la consolidación de información de manera periódica, y la generación de indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones y le permitan monitorear operaciones efectuadas por todas aquellas personas naturales o jurídicas que transen con el Club.

Los mecanismos a implementar abarcarán cada uno de los componentes de los negocios del Club, en relación a su naturaleza, y teniendo en cuenta sus características particulares como el tamaño, la ubicación geográfica, sus tipos de relacionados o de cualquier otro criterio que resulte adecuado para el control del riesgo de LA/FT.

En el proceso de evaluación de una operación inusual deberán participar activamente el responsable del área afectada y el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.**

6.2. Señales de Alerta

Son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de los clientes, proveedores, empleados y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT.

El hecho de que una operación sea calificada como inusual, no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de inusual.

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de la sociedad, las cuales deberán ser comunicadas al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación:

- Actividad del accionista, proveedor o tercero no consistente con su objetivo y contrato definido.
- Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos.
- Personas que rehúsen facilitar la información y la documentación solicitada.
- Inconsistencia de datos financieros.
- Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
- Inconsistencias de los documentos e información sobre la nacionalización de equipos.
- Menciones de las autoridades en sus medios de comunicación.

- Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen prácticas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
- Menciones de los medios de comunicación sustentadas con soportes.
- Información, cambios, adiciones e inconsistencias en reportes e incumplimiento de envío de los mismos.
- Observaciones y reportes de los accionistas, proveedores y accionistas.
- Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
- Glosas en visitas de auditoría o de Interventoría.
- Incumplimiento en cláusulas de los contratos.
- Se encuentra reportada en las listas restrictivas o vinculantes.
- No presento la documentación financiera y de vinculación solicitada ante el Club.
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y no utiliza los mecanismos electrónicos de pago de las entidades financieras.
- Se encuentra ubicado en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Perfil de clientes de personas naturales o jurídicas, que su operación no se relacione a su actividad económica, con altos ingresos injustificados y adicionalmente presenten documentos que no se pueden verificar, que no se puede confirmar su identidad o que presenten evidencia de falsedad.
- Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras.
- Negociación de pases de jugadores con terceros de dudosa reputación.
- Acercamiento de personas inescrupulosas a los jugadores o al personal administrativo.

- Solicitud de favores a cambio de ninguna retribución, que a futuro podrán ser cobradas.
- Solicitud de pago o giros de dinero a terceros que no se encuentran relacionados como clientes o proveedores.
- Inexactitud y/o inconsistencias en la información registrada en el formulario de apertura y sus respectivos soportes.
- El cliente se niega a diligenciar el formato de apertura o presentar los respectivos anexos.
- El cliente se niega a actualizar información.

6.3. Fuentes de Riesgo

De acuerdo con la definición de fuentes de riesgo, como agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, los cuales deben tenerse en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar riesgo en las operaciones, negocios o contratos, **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** los identificó, así:

FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCION
Clientes	<u>Persona Natural</u> <u>Persona Jurídica</u>
Producto	Eventos Deportivos a nivel profesional
Jurisdicción	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto del Club y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT

6.4. Identificación de Eventos de riesgo asociados al LA/FT

Para la identificación de los eventos de riesgo asociados a LA/FT, **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** deberá analizar las fuentes tanto internas como externas que pueden llegar a afectarle.

Dentro del análisis interno, se tendrá en cuenta la misión, la visión y los objetivos, entre otros.

En las fuentes externas se tendrá en cuenta la responsabilidad legal de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** en el tema de riesgos de LA/FT, las políticas económicas, sociales, las condiciones del país, la ciudad y el respectivo sector o actividad.

El análisis de estas fuentes determinará cómo el entorno influye sobre la organización y el tipo de riesgos de LA/FT a la que se puede ver expuesta.

Por lo anterior **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** es consciente de los efectos económicos, reputacionales y jurídicos que le puede generar la materialización del riesgo de LA/FT, adicionalmente el LA/FT tiene una perspectiva de riesgo de contagio, el cual se considera cuando la sociedad se involucra y perjudica por tener relación con alguien implicado en el delito.

El modelo australiano de riesgo sugiere una serie de etapas que ayudan a comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo al contexto que se quiera analizar.

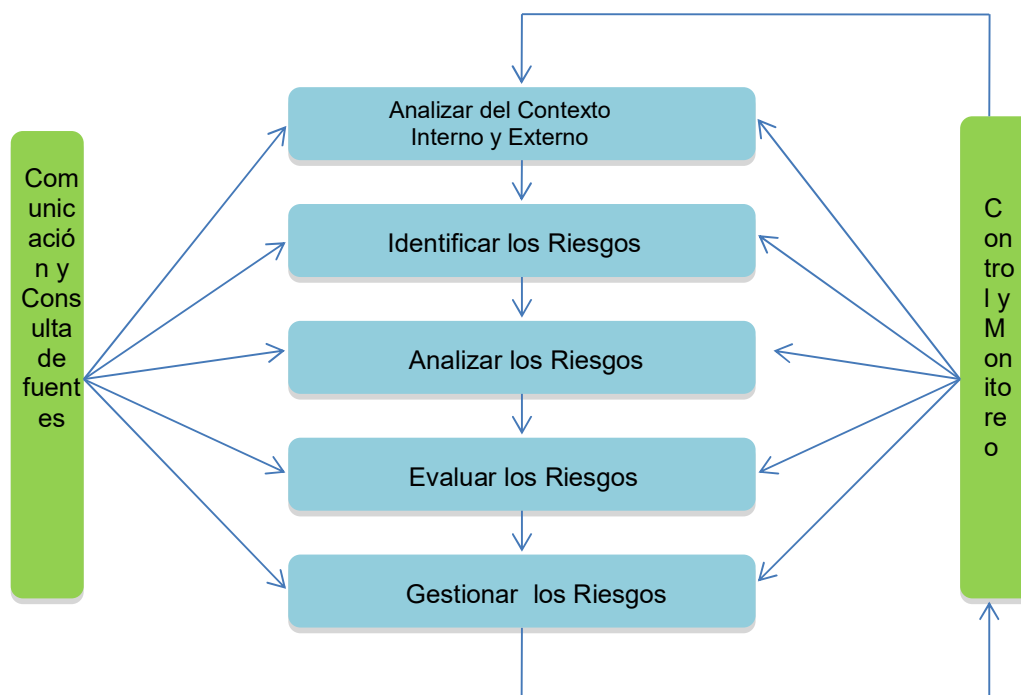


Gráfico 1. Adaptado del Método Australiano de Riesgo

Para el desarrollo de ésta metodología se emplean diagramas de flujo, lluvia de ideas, juicios basados en la experiencia; obteniendo una lista de riesgos que puedan impactar negativamente a la empresa.

En esta fase, se identificarán los riesgos o eventos que pueden dar origen a hechos de LA/FT. Esta identificación será un proceso continuo, teniendo en cuenta las fuentes de riesgo establecidas en el numeral anterior.

Esta etapa se realizará con la información relevante que se encuentre sobre el tema, así como el análisis de las tipologías de LA/FT existentes en diferentes fuentes bibliográficas y mediante juicios basados en la experiencia. Este trabajo debe ser realizado por un grupo de personas que conozcan a fondo **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** así como la actividad económica generada por el fútbol profesional en Colombia.

6.5. Medición o valoración de los riesgos de LA/FT

La valoración de los riesgos podrá ser determinada de manera cualitativa, semi-cuantitativa o cuantitativa, dependiendo de la información estadística que se tenga.

Esta medición se refiere al rango de calificación asignada a cada evento de riesgo, que determinará su probabilidad de ocurrencia, así como el impacto con relación al riesgo asociado: operacional, reputacional, legal, de contagio.

Deberá asignarse una calificación numérica de 1 a 3 de acuerdo con las tablas 1 y 2, tanto para la probabilidad de ocurrencia como el impacto, respectivamente.

Probabilidad: La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse y puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

Calificación	Descripción	Comentario
1	BAJA	Es muy poco factible que el hecho se presente.
2	MEDIA	Es factible que el hecho se presente.
3	ALTA	Es muy factible que el hecho se presente.

Tabla 1. Calificación de Probabilidad de ocurrencia

Impacto: consecuencias que puede ocasionar en **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** la materialización del riesgo.

Calificación	Descripción	Comentario
1	BAJA	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto o efecto en la Organización.
2	MEDIA	Si el hecho llegara a presentarse tendría medio impacto o efecto en la Organización.
3	ALTA	Si el hecho llegara a presentarse, tendría alto impacto o efecto sobre la Organización.

Tabla 2. Calificación del Impacto

Estos criterios serán revisados periódicamente para ajustar cada vez más las escalas de acuerdo con la naturaleza de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** y las características de los procesos y procedimientos, de manera que estas se ajusten a los riesgos identificados.

6.6. Control de los riesgos

Los controles son las medidas de tratamiento que permiten reducir o mitigar los riesgos actuando sobre los componentes de su calificación: a) la probabilidad de ocurrencia, y b) el impacto.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y por ende el impacto al que se ve expuesto **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** en razón de las fuentes de riesgo y estableciendo el perfil de riesgo de la sociedad.

Funciones del Control

- Determinar y prevenir los riesgos ya sean potenciales o reales en beneficio del Club.

- Evaluar el desarrollo y aplicación del Sistema Integral de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT SIPLAFT, dentro del Club
- Permitir la intervención inmediata y la acción oportuna.
- Servir como fuente hacia la aplicación de las mejores prácticas, permitiendo medir su impacto en vista de los factores de riesgo.
- Para la evaluación de los controles se deben calificar atributos, como por ejemplo el tipo de control, la frecuencia del mismo, la responsabilidad y la ejecución, entre otros.
- La calificación consolidada de los atributos arroja evaluaciones sobre el diseño y solidez del control, determinando la fortaleza del mismo.

6.7. Monitoreo

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para el Club. Este monitoreo es un seguimiento de las etapas anteriores y debe asegurar que los controles abarquen todos los riesgos y que haya indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo.

El objetivo del monitoreo es asegurar que las acciones preventivas se estén llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación, revisando aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de estas.

El monitoreo debe estar a cargo del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) con la respectiva colaboración de los líderes de los procesos de las diferentes áreas y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo. El Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) evaluará luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto con los líderes de los procesos, realizarán las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal y posteriormente a la Junta Directiva.

6.7.1. Acreditación de operaciones, negocios y contratos

INDEPENDIENTE SANTA FE S.A. no realizará actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervienen en ellos o lo elaboren.

Todos los documentos que acrediten transacciones, negocios o contratos de la compañía, serán custodiados no solo como soporte de la negociación y del registro contable, sino como respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

VIII. REPORTES

8.1. Reportes Internos

El Club generará los reportes internos para uso exclusivo correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT independientes de los reportes obligatorios que se deben enviar a la UIAF.

8.1.1. Reporte Interno Sobre Operaciones Inusuales

De acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual quien detecte en el Club operaciones inusuales reportará tales operaciones al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), atendiendo el procedimiento definido y las señales de alerta relacionadas con la operación. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

8.1.2. Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas

De acuerdo con lo establecido en los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas que el Club establezca, su identificación y reporte se debe realizar por los medios y con las oportunidades previstas, en forma escrita y por quien corresponda, dirigido al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), con las razones objetivas que dieron origen a la calificación.

8.2. Reportes a la UIAF

Los reportes con destino a la UIAF deben cumplir con las instrucciones y requerimientos establecidos en los instructivos de los reportes o consultando la página de internet www.uiaf.gov.co

8.2.1. Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS

Los clubes con deportistas profesionales deberán remitir de manera inmediata cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus socios, asociados, accionistas, directivos, trabajadores, jugadores, entre otros; o sobre transacciones que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando al club con deportistas profesionales para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas y/o a la financiación del terrorismo.

En estos casos no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El Club reportará una operación intentada o una operación sospechosa como ROS a través del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento).

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

8.2.2. Reporte de Ausencias de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS

Dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, el Club deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no se efectuó reporte de operaciones sospechosas, debido a que no se evidencio ninguna situación que generara la realización de reporte.

8.2.3. Reporte de Transferencia y Derechos Deportivos de Jugadores

Se deberá remitir a la UIAF dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión o transferencia de los derechos deportivos de los jugadores, tanto en el ámbito nacional como internacional, la información correspondiente a dichas operaciones.

8.2.4. Reporte de Accionistas o Asociados

Se deberá remitir semestralmente a la UIAF la información correspondiente a sus accionistas o asociados, indicando para tal efecto los nombres y apellidos o razón social, la identificación personal

y tributaria, el aporte realizado, el número de acciones, el valor y porcentaje de la participación en relación con el capital social.

Lo anterior sin perjuicio del deber de remitirlos cuando la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) lo solicite.

IX. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Sin perjuicio de las funciones asignadas a nivel interno en **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** para el cumplimiento y aplicación del sistema de prevención y monitoreo de los riesgos asociados al LA/FT, se deben establecer como mínimo las siguientes funciones a cargo de la dirección, administración y control.

9.1. Junta Directiva

La Junta Directiva de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** es el órgano encargado de dictar las medidas y políticas con el propósito de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el LA/FT.

Corresponde a la Junta:

- ✓ Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT
- ✓ Nombrar el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del Club.
- ✓ Revisar y analizar en las reuniones de Junta Directiva los informes que presente el Oficial de Cumplimiento sobre el tema de prevención y monitoreo de LA/FT
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y la Revisoría Fiscal y realizar seguimiento de las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- ✓ Aprobar el Manual del Sistema de Prevención y Control de LA/FT y sus respectivas modificaciones.
- ✓ Ordenar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que se requieran para cumplir con las funciones de prevención y detección de LA/FT.
- ✓ Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT del Club

- ✓ Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que el Club, aplique los procedimientos implementados en materia de prevención de LA/FT.

9.2. Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento)

El Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- ✓ Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT
- ✓ Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza el Club.
- ✓ Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza el Club.
- ✓ Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo LA/FT del Club.
- ✓ Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- ✓ Proponer al máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
- ✓ Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, y realizar todos los reportes que exige la UIAF.
- ✓ Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SIPLAFT.
- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- ✓ Elaborar y someter a la aprobación del Órgano de Administración o de la Junta Directiva, según el caso, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos que permitan determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- ✓ Presentar un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión de manera trimestral a los miembros del Órgano de Administración o Junta Directiva, y anual a los

asociados o accionistas reunidos en asamblea. Iar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT del club profesional.

Este informe deberá referirse a los siguientes aspectos:

- a) Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- b) Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- c) Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- d) El Cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- e) Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
- f) El Cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por la asamblea.
- g) Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- ✓ Realizar los reportes mensuales y semestrales a la UIAF, así como los reportes de operaciones sospechosas.
- ✓ Atender visitas y dar respuesta a los requerimientos de las entidades de control (Coldeportes, UIAF, Dimayor etc).

9.3. Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Así mismo, deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o al Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.

9.4. Empleados

Todos los empleados de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** deberán cumplir lo contenido en el Manual del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás manuales de la entidad, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención.

Los empleados respetarán los reglamentos y normas internas, la ley y la moral rigurosamente y actuarán siempre de buena fe ante los clientes, proveedores y las autoridades competentes.

Cualquier funcionario que identifique hechos o conductas que se tipifiquen como inusuales dentro de lo establecido en este Manual, debe dar aviso inmediato a su superior jerárquico, quien informará al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.**

X. CAPACITACION

El Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** en colaboración con el responsable de Recursos Humanos, se encargarán de diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación, entrenamiento y sensibilización en relación con el contenido de este manual, las tipologías y nuevas modalidades de LA/FT y las normas o instrucciones que al respecto emitan las autoridades competentes, dirigidos a todas las áreas y empleados de la Organización, siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT.

El responsable de Recursos Humanos, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá entregar el Manual de Prevención y Control de los Riesgos asociados al LA/FT o el Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el cargo del empleado así como el Código de Ética y Conducta, para su lectura y aplicación. Además, deberá efectuar el proceso de inducción y otras capacitaciones según lo previsto en el Plan, en un lapso no mayor de treinta días después del ingreso de cada empleado. Se deberá dejar un registro en la hoja de vida respectiva de la lectura de Manuales y la asistencia al curso de Inducción y a otras capacitaciones. Además le debe informar al Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** el ingreso de nuevos funcionarios.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan General y de la coordinación con el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.**

XI. DOCUMENTOS Y CONSERVACION

INDEPENDIENTE SANTA FE S.A. debe mantener a disposición del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES los siguientes documentos:

- Las actas de asamblea en las que consta la aprobación de las políticas del SIPLAFT diseñadas, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se realicen a dichas políticas.
- El manual de políticas y procedimientos del SIPLAFT aprobado. Este manual debe estar firmado por el Representante Legal y ser de fácil consulta y aplicación al interior del Club.
- Los informes presentados por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento).
- Los documentos que acrediten la verificación para el conocimiento del sus clientes.
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SIPLAF
- Las constancias de envío de los reportes obligatorios a la UIAF, así como de los reportes que la mencionada Unidad requiera.
- Las constancias de la capacitación sobre el SIPLAFT dada a todo el personal del Club.
- Las actas de la Junta Directiva, según el caso, donde conste la presentación del informe del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y del Revisor Fiscal.
- Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas.
- El Club llevará un archivo especial según el cual contenga todos los elementos del SIPLAFT implementados, consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá;

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta solo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de los mismos.

Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SIPLAFT, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conservar en forma centralizada, con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.
- Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecuto su estudio, archivadas en orden cronológico.
- Archivar en orden cronológico los informes de la Gerencia, Revisor Fiscal y Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), junto con las fotocopias de las actas de la Junta Directiva y de Accionistas, donde conste la presentación de tales informes, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas al respecto por dichos organismos.
- La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse por un término mínimo de 5 años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
 - b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

XII.SANCIONES

Tal como se describe en el Código de Ética y Buena Conducta, cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Empresa, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Para reportar incumplimientos al interior de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** relacionados con el Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente: Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de Club de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Gerente General, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, igual aplica al incumplimiento de lo contenido en el presente Manual de **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.**

XIII. GLOSARIO

Las definiciones que aquí se presentan son las contenidas en el Manual y otros conceptos ajustados al LA/FT.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica (Jugadores, Funcionarios, Accionistas, Inmobiliarias, Proveedores, Patrocinadores, padres de los alumnos de las escuelas, Clientes del exterior o Entidades Financieras) con la cual **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.

Controles: Son las políticas, procedimientos y actividades implementados ó no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos.

Debida Diligencia: Término empleado por los reguladores norteamericanos ("DueDiligence") que expresa el requerimiento a los sujetos obligados de extender la revisión y el control, de incorporar

datos adicionales para identificar a sus clientes y de monitorear las operaciones, para constatar la procedencia legítima de fondos, haciendo el máximo posible dentro de sus funciones.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo asociado al LA/FT, tales como clientes, bienes y servicios y jurisdicciones.

Financiamiento del Terrorismo: Consiste en proveer o recolectar fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención y conocimiento de ser utilizados en todo o en parte: (i) para realizar un acto terrorista, (ii) para apoyar logística y financieramente a una organización terrorista y/o (iii) para apoyar logística y financieramente a un terrorista individual.

Identificación del Cliente: Es la información básica que sirve para identificar un cliente, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.

Instrumento: Herramienta que se emplea para facilitar o posibilitar un trabajo en el LA/FT son los mismos instrumentos del sistema financiero para realizar transacciones legales que son utilizadas por las organizaciones ilegales para darle apariencia de legalidad a sus fondos ilícitos.

Lavado de Activos: Consiste en dar apariencia de legalidad a bienes provenientes de actividades ilícitas.

Lavado de Dinero (Blanqueo): Consiste en dar apariencia de legalidad al dinero proveniente de actividades ilícitas, usando instrumentos legales del mercado financiero.

Mecanismo: En lo relativo al LA/FT, es una persona natural o jurídica que facilite la canalización de los recursos provenientes de una actividad ilícita, mediante la realización de las operaciones propias de estas.

Operación Inusual: Aquella que no guarda relación con la actividad económica o se sale de los parámetros adicionales fijados por la entidad.

Operación Sospechosa: Aquella que por su magnitud e inusualidad y condiciones de complejidad inusitadas, parece no tener justificación económica u objeto lícito.

Personas Públicamente Expuestas (PEP's): Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT.

Procedimiento: Acción orientada a la realización de un determinado trabajo.

Proceso: Conjunto de acciones interrelacionadas e interdependientes que conforman la función de administración e involucra diferentes actividades tendientes a la consecución de un fin a través del uso óptimo de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

Producto: Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la entidad mediante la celebración de un contrato.

Proveedor: Persona natural o jurídica que suministra bienes o servicios a una entidad para el cumplimiento de su Misión.

Responsabilidad: Cumplimiento de los principios que **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.** tiene en su ámbito interno sobre prevención y control del LA/FT.

Riesgo Asociado al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que la entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. Este incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo: Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.**

Versión: 02

Página 28 de 28

Código:

Fecha de vigencia: 01/05/2020

Señales de Alerta: Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinados por la entidad.

Servicios: Son todas aquellas interacciones de la entidad con personas diferentes a sus clientes.

Tipología de Lavado de Activos: Conjunto de técnicas, procedimientos, operaciones utilizadas por la delincuencia para lavar activos y financiar el terrorismo.